

Gaceta oficial no. 39.361

4 de febrero de 2010 – 229

Boletín Informativo no. 229

En la Gaceta Oficial N° 39.361 del 4 de febrero de 2010, se publicó la Providencia del SENIAT N° 20100007 mediante la cual se fija el valor de la Unidad Tributaria en la cantidad de **SESENTA Y CINCO CON 00/100 BOLÍVARES (Bs. 65,00)**. A continuación informamos algunas implicaciones que este nuevo valor conlleva sobre las obligaciones tributarias y adjuntamos relación de Retenciones Varias de Impuesto sobre la Renta actualizada.

I. Personas Naturales

A. Contribuyentes obligados a declarar Impuesto sobre la Renta.

Se incrementa el tope mínimo para declarar, que antes era de Bs. 55.000,00 y ahora pasa a ser de Bs. 65.000,00 para quienes perciban ingresos netos (sueldos); para los que obtengan ingresos brutos, (honorarios, arrendamientos y otros ingresos que admiten costos y deducciones) se incrementó a Bs. 97.500, 00 y para quienes se dediquen exclusivamente a realizar actividades agropecuarias y piscícolas a nivel primario están obligados a declarar cuando obtengan ingresos brutos superiores a 2.625 UT es decir, a Bs.170.625, 00.

B. La Tarifa N° 1 queda representada en Bolívars de la siguiente manera

Por la fracción que exceda de UT	Por la Fracción que exceda en Bs.	Alicuota %	Sustraendo en Bs.	Sustraendo en UT
Hasta 1,000	65.000	6	0	0
>1.000 ≤ 1.500	>65.000 ≤ 97.500	9	1.950	30
>1.500 ≤ 2.000	>97.500 ≤ 130.000	12	4.875	75
>2.000 ≤ 2.500	>130.000 ≤ 162.500	16	10.075	155
>2.500 ≤ 3.000	>162.500 ≤ 195.000	20	16.575	255
>3.000 ≤ 4.000	>195.000 ≤ 260.000	24	24.375	375
>4.000 ≤ 6.000	>260.000 ≤ 390.000	29	37.375	575
>6.000	>390.000	34	56.875	875

Control: Los beneficiarios de la exoneración deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según lo establece de la fecha de su entrada en vigencia

C. Desgravámenes

El desgravámen único optativo establecido en la Ley para aquellos que decidan acogerse a éste, quedó fijado en Bs. 50.310,00.

D. Rebajas

Las rebajas de impuestos quedaron modificadas como se indican a continuación (10 UT c/u):

Rebaja por persona natural
Bs. 650,00

Rebaja por cónyuge
Bs. 650,00

Rebaja por cada ascendiente y descendiente directo
Bs. 650,00

E. Venta de Inmuebles

Se exceptúan de la obligación de pagar el 0,5% de anticipo de Impuesto sobre la Renta, a las enajenaciones de inmuebles cuyo precio de venta sea inferior a Bs. 195.000,00. (3.000 UT)

F. Retenciones de ISLR

Varias (distintas a sueldos y salarios)

El monto a deducir es Bs. 54,17 y Bs. 162,50 cuando el porcentaje de retención sea del 1% y del 3% respectivamente, con lo cual el mínimo sujeto a retención quedó fijado en Bs. 5.416,67.

2. Personas Jurídicas

A. Ajuste de tarifa N° 2

La tarifa para calcular el Impuesto sobre la Renta de las compañías anónimas y contribuyentes asimilados queda fijado en Bolívares según se indica:

Por la fracción comprendida	Tasa	Sustraendo
1. hasta Bs. 130.000,00	15%	0,00
2. desde Bs. 130.000,00 hasta Bs. 195.000,00	22%	9.100
3. cantidades que excedan de Bs. 195.000,00	34%	32.500

B. Limite de Liberalidades y Donaciones

Cuando el enriquecimiento gravable sea menor que Bs. 650.000,00 el porcentaje de deducción será del 10%. Cuando el enriquecimiento gravable sea mayor que Bs. 650.000,00, el porcentaje de deducción será del 8% por la porción de renta neta que exceda esa cantidad.

C. Declaración Estimada

Quedan obligados a presentar Declaración Estimada de ISLR. quienes hayan obtenido enriquecimientos superiores a Bs. 97.500,00. (1.500 UT)

3. Sanciones

- Por no presentar alguna declaración multa de Bs. 650,00 (10UT) hasta un máximo de Bs. 3.250,00.(50UT)
- Por presentar las declaraciones fuera del plazo multa entre Bs. 325,00 (5UT) hasta un máximo de Bs. 1.625,00 (25UT)
- Por no inscribirse en los registros, multa de Bs. 3.250,00 (50UT) a Bs. 13.000,00 (200UT).
- Por no llevar libros de contabilidad y otros requeridos por la Administración Tributaria, multa de Bs. 3.250,00 (50UT) hasta un máximo de Bs. 16.250,00 (250UT).
- Por la no utilización de la metodología establecida en materia de precios de transferencia, multa de Bs. 19.500 (300 UT) hasta un máximo de Bs. 32.500 (500 UT).
- Por no enterar oportunamente los aportes y retenciones del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, multa de Bs. 13.000 (200 UT).

4. Laboral

Se fija entre Bs. 16,25 a Bs. 32,50 la asignación diaria para los trabajadores beneficiarios del Programa de Alimentación, en aquellos casos que el patrono otorgue dicho beneficio mediante el suministro de cupones o tickets.

5. Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación

Quedan obligadas al aporte de la Locti, aquellas grandes empresas que obtengan ingresos brutos superiores a Bs. 6.500.000,00 (100.000 UT)

RETENCIÓN A PERSONAS NATURALES						
Art.9	Concepto de pago	condición	Base imponible	%	Menos sustraendo	Pagos mayores a
Numeral						
	Honorarios Profesionales	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,67
1-A	Actividades profesionales no mercantiles	No Resd	90%	34%	0,00	-
	Servicios Profesionales (Personas Naturales)	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
1-C	Pagados a jinetes, veterinarios, preparadores, entrenadores y demás profesionales universitarios, artísticos o deportivos	No Resd	90%	34%	0,00	-
1-D	Sin relación de dependencia					
	La Comisiones (Mercantiles e Inmuebles)	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
		No Resd	100%	34%	0,00	-
3-A	Intereses de capitales invertidos en la Producción de la Renta pagados a personas no Residentes o No domiciliados en el país.	No Resd	95%	34%	0,00	-
	Otros Intereses	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
3-C	Cualquier producto que lo origine	No Resd	100%	34%	0,00	-
	Exhibición de Películas y similares					
6	Para cine o la Televisión	No Resd	25%	34%	0,00	-
	Asistencia Técnica					
7	Provenientes del exterior	No Resd	30%	34%	0,00	-
	Servicios Tecnológicos					
7	Provenientes del exterior	No Resd	50%	34%	0,00	-
	Regalías y Demás Participaciones análogas					
7	Provenientes del exterior	No Resd	90%	34%	0,00	-
	Ganancias por juegos y apuestas	Resd.	100%	34%	0,00	-
9-1		No Resd	100%	34%	0,00	-
	Premios de loterías y de hipódromos	Resd.	100%	16%	0,00	-
9-2		No Resd	100%	16%	0,00	-
	Premios a propietarios de animales de carreras	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
10	Pagados por hipódromos, canódromos y centros similares	No Resd	100%	34%	0,00	-
	Pagos a empresas contratistas o sub-contratistas	Resd.	100%	1%	54,17	5.416,71
11		No Resd	100%	34%	0,00	-
	Arrendamientos de bienes Inmuebles					
12	Los pagos que hagan los administradores, personas jurídicas o asimiladas directamente al arrendador o cuando se efectue pago al administrador propietario de los bienes inmuebles	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
		No Resd	100%	34%	0,00	-
	Arrendamientos de bienes muebles					
13	Pagos a cualquier beneficiario	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
		No Resd	100%	34%	0,00	-
	Empresas emisoras de tarjetas de créditos por cualquier concepto					
14-1	Los pagos que se hagan a sus representantes, por ventas de bienes y servicios diferentes a la venta de gasolina	Resd.	100%/1,12*	3%	0,00	-
14-2	Venta de Gasolina	No Resd	100%/1,12*	34%		-
	Gastos de Transporte					
15	Conformado por fletes	Resd.	100%	1%	54,17	5.416,71
	Corredores de seguros y agentes de seguros, personas naturales					
16	Por los pagos que efectúen las empresas de seguros, las sociedades de corretaje y las reaseguradoras	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
	Pagos a talleres de reparación, clínicas y personas que reparen bienes efectuados por empresas de seguro					
17	A personas o empresas de servicios, los cuales se contraten la reparación de daños o la atención hospitalaria de los asegurados . Excluir los honorarios médicos	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
	Adquisición de Fondos de Comercio					
18	Cualquiera sea su adquirente	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
		No Resd	100%	5%	0,00	-
	Servicios de publicidad de propaganda					
19	cualquier tipo de medio publicitario. Excluidas las emisoras de radios	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
	Venta de acciones en la Bolsa de Valores					
20	La retención se practicará sobre el enriquecimiento neto	Resd.	100%	1%	0,00	-
		No Resd	100%	1%	0,00	-
	Venta de acciones fuera de la Bolsa de Valores					
21	Cualquiera sea su adquirente	Resd.	100%	3%	162,50	5.416,71
		No Resd	100%	34%	0,00	-
	Nomenclatura					
	Resd= Personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el país					
	No Resd= Personas naturales y sus asimiladas no domiciliadas en el país					
	* Para la base imponible se aplica la siguiente formula : Monto a pagar /1,12					

RETENCIÓN A PERSONAS JURÍDICAS					
Art.9 Numeral	Concepto de pago	Condición	Base imponible	%	Pagos mayores
	Honorarios Profesionales				
1-A	Actividades profesionales no mercantiles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	90%	tarifa 2*	0
	Las Comisiones (Mercantiles e Inmuebles)				
2	No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros, por las comisiones mercantiles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	5%	0
	Intereses de capitales invertidos en la Producción de la Renta				
3-A	No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros.	No Dom.	95%	tarifa 2*	0
	Intereses provenientes de Préstamos y otro créditos				
3-B	pagados por instituciones financieras del exterior. No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero y de seguros	No Dom.	100%	4,95%	0
	Otros Intereses				
3-C	Cualquier producto que lo origine. No están sujetas las personas jurídicas regidas por leyes especiales en el campo financiero	Dom.	100%	5%	25
		No Dom.	100%	tarifa 2*	0
4	Agencia de Noticias Internacionales				
	Por sus enriquecimientos netos	No Dom.	15%	tarifa 2*	0
	Transporte de Empresas Internacionales				
5	Conformado por fletes de empresas domiciliadas o no en el país, salvo transporte y operaciones conexas realizadas en el país por estas empresas, la retención será sobre el 100%	Dom.	5%	**	0
		No Dom.	5%	**	0
6	Exhibición de Películas y similares				
	Para cine o la Televisión	No Dom.	25%	tarifa 2*	0
7	Asistencia Técnica				
	Provenientes del exterior	No Dom.	30%	tarifa 2*	0
7	Servicios Tecnológicos				
	Provenientes del exterior	No Dom.	50%	tarifa 2*	0
7	Regalías y Demás Participaciones análogas				
	Provenientes del exterior	No Dom.	90%	tarifa 2*	0
8	Primas de Seguros y Reaseguros pagadas a compañías No Domiciliadas	No Dom.	30%	10%	0
9-1	Ganancias por juegos y apuestas	Dom.	100%	34%	0
		Dom.	100%	34%	0
9-2	Premios de loterías y de hipódromos	Resd.	100%	16%	0
		No Dom	100%	16%	0
10	Premios a propietarios de animales de carreras	Dom.	100%	5%	25
	Pagados por hipódromos, canódromos y centros similares	No Dom.	100%	5%	0
11	Pagos a empresas contratistas o sub-contratistas	Dom.	100%	2%	0
		No Dom.	100%	tarifa 2*	0
12	Arrendamientos de bienes Inmuebles				
	Los pagos que hagan los administradores, personas jurídicas o asimiladas directamente al arrendador o cuando se efectue pago al administrador propietario de los bienes inmuebles	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	tarifa 2*	0
13	Arrendamientos de bienes muebles				
	Pagos a cualquier beneficiario	Dom.	100%	5%	25
		No Dom	100%	5%	0
14-1	Empresas emisoras de tarjetas de créditos por cualquier concepto				
	Los pagos que se hagan a sus representantes, por ventas de bienes y servicios diferentes a la venta de gasolina	Dom.	100%/1,12**	5%	0
		No Dom.	100%/1,12**	5%	0
14-2	Venta de Gasolina	Dom.	100%	1%	0
15	Gastos de Transporte				
	Conformado por fletes	Dom.	100%	3%	25
16	Corredores de seguros y agentes de seguros, personas naturales				
	Por los pagos que efectúen las empresas de seguros, las sociedades de corretaje y las reaseguradoras	Dom.	100%	5%	25
17	Pagos a talleres de reparación, clínicas y personas que reparen bienes efectuados por empresas de seguro	Dom.	100%	5%	25
	No honorarios médicos				
18	Adquisición de Fondos de Comercio				
	Cualquiera sea su adquirente	Dom.	100%	5%	25
		No DOM	100%	5%	0
19	Servicios de publicidad de propaganda	Dom.	100%	5%	25
	Cualquier tipo de medio publicitario. Excluidas las emisoras de radios	No Dom.	100%	5%	0
	Servicios de publicidad de propaganda				
	Prestados por emisoras de radio	No Dom	100%	3%	25
20	Venta de acciones en la Bolsa de Valores	Dom.	100%	1%	0
	La retención se practicará sobre el enriquecimiento neto	No Dom	100%	1%	0
21	Venta de acciones fuera de la Bolsa de Valores	Dom.	100%	5%	25
	Cualquiera sea su adquirente	No Dom	100%	5%	0
	Nomenclatura				
	Dom= Personas naturales y sus asimiladas domiciliadas en el país				
	No Dom= Personas naturales y sus asimiladas no domiciliadas en el país				
	** El Reglamento de la Ley no establece el porcentaje de retención, ni la tarifa aplicable				
	***Para la base imponible se aplica la siguiente formula : Monto a pagar /1,12				